**DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE**

1. **“Resolución por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”**
2. **Introducción**

El presente documento tiene como objetivo principal, suministrar sustentar todos los elementos técnicos que soportan el proyecto de norma por el cual “Por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”, cuyo objeto es: adicionar a la Resolución 668 de 2016 el concepto de separación en la fuente a través de las bolsas plásticas entregadas por los almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superetes de cadena y farmacias de cadena en los puntos de pago, definiendo colores y rótulos específicos.

El presente documento describe la problemática que busca atender el proyecto de norma, y los mecanismos que propone, que además se articula a los objetivos específicos de la Política Nacional de Gestión de Residuos establecida en el CONPES 3874 de 2016: 1) Promover la economía circular a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos. 2) Promover la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos con el fin de prevenir la generación de residuos, promover la reutilización e incrementar los niveles de separación en la fuente y de aprovechamiento.

1. **Problemática**

En el CONPES 3874 de 2016, se describe la problemática asociada a la gestión de los residuos en el país que tiene como principales aspectos:

1. Sostenibilidad en el mediano y largo plazo del modelo lineal de manejo de residuos: no hay incentivos para el aprovechamiento, la gran mayoría de los residuos sólidos generados terminan su ciclo de vida en los rellenos sanitarios (modelo lineal).

* Altos costos de las técnicas diferentes a los rellenos sanitarios: El relleno sanitario, junto con el compostaje, es la técnica que tiene un menor costo por tonelada, Sin embargo, los costos ambientales y en la salud de la disposición final en rellenos sanitarios no se han internalizado.
* Disponibilidad de suelos para efectuar la disposición final no está acorde con la creciente generación de residuos: El 83% de los residuos sólidos domiciliarios que se generan van a los rellenos sanitarios y solo el 17% es recuperado por recicladores para su reincorporación al ciclo productivo (DNP y BM, 2015). Si se continúa con la misma dinámica de generación de residuos, sin adecuadas medidas para mejorar su aprovechamiento o tratamiento, y con patrones de producción y consumo insostenibles, en el año 2030 tendremos emergencias sanitarias en la mayoría de ciudades del país y una alta generación de emisiones de GEI. Se generarán 18,74 millones de toneladas anuales de residuos.
* La política de disposición final requiere hacer frente a los retos faltantes: es necesario seguir avanzando en la solución de los siguientes retos: • El 38% (71) del total de sitios de disposición final de residuos cuentan con una vida útil menor a 3 años (SSPD, 2015) de acuerdo con su licencia ambiental. • Aún existen 124 municipios con sitios de disposición final inadecuados. • Asegurar que se realice las provisiones y se ejecuten las obras para la clausura y posclausura de los rellenos. • Mejorar las condiciones de operación de los rellenos sanitarios y seguir promoviendo la regionalización.

1. La separación en la fuente es insuficiente y no garantiza un mayor aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos. Sin lo cual no es viable el aprovechamiento de residuos.

Adicionalmente, la producción y el uso indiscriminado de bolsas plásticas, genera problemas de contaminación del paisaje, contaminación (impermeabilización) del suelo y del agua, por su disposición inadecuada en playas, parques, vías y áreas públicas en general. Además en los rellenos sanitarios genera problemas de operación, esto sucede fundamentalmente por las siguientes razones:

1. La falta de sensibilidad, educación y cultura ciudadana
2. La percepción generalizada de que la bolsa plástica entregada en los puntos de pago es gratis, por lo cual es entregada de forma indiscriminada a los consumidores.
3. Las características intrínsecas de calidad de los materiales con los cuales son fabricadas las bolsas plásticas.

Información emitida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos revela que aproximadamente se consumen cada año, alrededor del mundo, entre 500 billones y un trillón de bolsas plásticas, Menos del 1% de las bolsas se recicla. Es más costoso reciclar una bolsa plástica que producir una nueva.

Con la aplicación de la norma propuesta, se busca promover la reutilización de bolsas en el proceso de separación en la fuente, y reducir el consumo de bolsas adquiridas por el consumidor para el almacenamiento de residuos en viviendas y otros tipos de pequeños generadores.

Según estimaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y WWF, el consumidor utiliza una bolsa reutilizable, o un canasto al ir a la tienda o supermercado, se pueden ahorrar por lo menos 6 bolsas por semana o 24 bolsas al mes y 288 en un año y por lo tanto, en toda una vida de 77 años promedio, el ahorro sería de 22.176 bolsas. Simplemente, si 1 de cada 5 personas en Colombia llevara bolsa o canasto a la tienda, panadería o al supermercado, nuestro país le ahorraría 177.408’000.000 de bolsas al medio ambiente.

Así mismo, en Colombia solo en el Distrito Capital[[1]](#footnote-1), se han distribuido en los puntos de pago de las principales cadenas de almacenes de grandes superficies, entre julio de 2011 a junio de 2013, unos 627 millones de bolsas plásticas.

1. **Necesidad de contar con una norma nacional**

La implementación de un mecanismo que complemente el establecido en la Resolución 668 de 2016, permitirá generar un impacto medioambiental positivo en el país, ya que promoverá y facilitará el proceso de separación en la fuente. Adicionalmente, facilitará la implementación de la Estrategia de Educación definida en la línea de Acción 3.1. Diseñar una estrategia de comunicación y cultura ciudadana del orden nacional con el apoyo del Ministerio de Educación y ANDI orientada a la participación efectiva de la población en la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS (con énfasis en la prevención, reutilización y separación en la fuente), del objetivo 3. Mejorar la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos con el fin de incrementar los niveles de separación en la fuente y de aprovechamiento del Plan de Acción del CONPES 3874 de 2016.

1. **Reseña sobre experiencias en separación en la fuente**

**Algunas experiencias Internacionales**

En España se tienen fundamentalmente cuatro contenedores: amarillo para los envases de plástico, latas y tetrabrik; azul para el papel y el cartón; verde para los envases de vidrio; y naranja, gris o marrón —según el municipio— para el resto de residuos que no van a los anteriores. Casi todos los países europeos tienen un sistema similar, pero con peculiaridades. Algunas de éstas son:

En Bélgica, cada bolsa de basura, cuesta 2 euros. Su sistema —por colores y tipos de envases— es muy similar al español, pero con variaciones. Las bolsas de basura son oficiales (no sirve cualquiera), no son baratas (entre 1 y 2 euros, según tamaño) y hay un color para cada tipo de residuo. Se aplican multas si el generador saca el contenedor en un día que no corresponde o usa un color errado.

En Alemania, las botellas plásticas son retornables. Además del sistema de contenedores, hay otro que solo se aplica para reciclar envases de bebidas: el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR). Los ciudadanos pagan un impuesto cuando compran ese tipo de envases que se les devuelve solo si los depositan en perfecto estado en unas máquinas situadas en los supermercados donde los compraron. No es cómodo para los usuarios y conlleva grandes costes para los comercios por lo que muchos países los han descartado. También es así en Suecia[[2]](#footnote-2).

En Japón sus habitantes deben limpiar las botellas y quitarles las etiquetas antes de depositarlas en el contenedor. Los envases de plástico y los tetrabrik deben ser doblados y apilados para que ocupen menos espacio.

En el Reino Unido no cuenta con un código de colores de contenedores único. Cada municipio decide el suyo, de modo que los visitantes deben informarse antes de depositar la basura a los contenedores. También es conveniente preguntar el día que pasa el camión recolector, porque es cuando hay que trasladar las bolsas a los contenedores.

**Experiencia en Bogotá D.C.**

En el Distrito Capital, se ha establecido el Programa Basura Cero de la Alcaldía Mayor, coordinado por la UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos) y busca que la ciudadanía bogotana reduzca, separe y aproveche los residuos sólidos. Basura Cero es un programa y plan de acción, cuyo objetivo es lograr que los residuos sólidos aprovechables no sean enterrados o incinerados, sino reciclados y devueltos al ciclo productivo en un 100%.

El programa cuenta con una línea de Separación en la fuente, donde se aplica el siguiente código de colores:

Bolsa Blanca: residuos reciclables. Se depositan limpios y secos papel, cartón, vidrio, plástico, metal, multicapas, textiles.

Bolsa Negra: ‘el resto’ (orgánicos y no-reciclables) En la bolsa negra, todo lo demás (residuos orgánicos, sanitarios, entre otros.)

Existen residuos que no van ni en la bolsa blanca ni en la negra, son los residuos hospitalarios de origen domiciliario y residuos post-consumo donde se encuentran: luminarias, plaguicidas, medicamentos vencidos, pilas y baterías y toner.[[3]](#footnote-3)

El programa fomenta la toma de conciencia de la importancia del servicio de la población recicladora y apoyo en su labor de recoger, transportar y devolver los residuos al ciclo productivo.

1. **Metodología de trabajo**

La formulación del proyecto de norma tiene como objetivo adicionar a la Resolución 668 de 2016 el concepto de separación en la fuente a través de las bolsas plásticas entregadas por los almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superetes de cadena y farmacias de cadena en los puntos de pago, definiendo colores y rótulos específicos.

**Conformación del grupo de trabajo**

Se define el equipo técnico encargado del desarrollo del proyecto normativo liderado por la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana. A nivel interinstitucional se ha previsto la participación del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo, especialmente en lo concerniente a la definición de la norma como reglamento técnico y con la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC en lo concerniente con la Abogacía de la Competencia.

**Identificación del sector regulado**

El sector económico considerado como sector regulado son los almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superetes de cadena y farmacias de cadena que en ejercicio de su actividad comercial distribuyan bolsas plásticas en los puntos de pago.

1. **Proceso de socialización**

El proyecto de norma se someterá a consulta pública usando la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y adicionalmente se presentará para su revisión a las siguientes instituciones:

* Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
* Superintendencia de Industria y Comercio.
* Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
* Autoridades Ambientales
* Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
* Asociación Colombiana del Plástico, Acoplasticos.
* Almacenes de cadena: Grupo Éxito, Colsubsidio, CENCOSUD, Tia, Alkosto, Olimpica, homecenter, Falabella, Home Sentry, Locatel, Farmatodo, Panamericana, Pepeganga, Makro, Surtifruver, Coratiendas, etc.

1. **Descripción de la norma propuesta**

**8.1 Objeto y alcance del proyecto reglamentario:**

Adiciónese al ARTÍCULO 2. Definiciones de la resolución 668 de 2016, la siguiente definición:

“Separación en la fuente: acción de clasificar los residuos generados y depositarlos en recipientes independientes con el fin de facilitar su recolección selectiva, aprovechamiento y reincorporación en el ciclo productivo”

**8.2 Descripción de los componentes principales del proyecto de norma.**

Adiciónese al ARTÍCULO 10. Metas de la resolución 668 de 2014 la siguiente meta:

A partir del 1 de enero de 2018:

Distribuir bolsas de colores verde, gris y azul que incluya además de las especificaciones del numeral 1 del artículo 10 de la resolución 668 de 2016, las siguientes leyendas de acuerdo con el tipo de color así:

Bolsa de color verde: “deposite aquí los residuos ordinarios no reciclables”

Bolsa de color gris: “Deposite aquí los residuos de papel y cartón”.

Bolsa de color azul para residuos reciclables: “deposite aquí los residuos reciclables como: plástico, vidrio, metales, multicapa”

A diciembre de 2019, distribuir mínimo 5% de bolsas de colores con respecto al número de bolsas distribuidas el año anterior.

En los años posteriores se deberán garantizar incrementos de la distribución de bolsas de colores en los puntos de pago, mínimo del 2% hasta alcanzar máximo el 30%.

Parágrafo 1. Los distribuidores nuevos deberán incrementar el número de bolsas de colores distribuidas en los puntos de pago, teniendo en cuenta el año de inicio de operación de actividades.”

Parágrafo 2. Todos los distribuidores deberán reportar esta meta en los informes de avance de los programas de uso racional de bolsas.

Adiciónese la tabla No. 2 del artículo 9 de la resolución 668 de 2014 con el siguiente indicador:

| **Indicador** | **Nombre del indicador** | **Indicador** |
| --- | --- | --- |
| **7** | Porcentaje de incremento de bolsas de colores distribuidas en los puntos de pago:  BC (%) | Número de bolsas de colores distribuidas en los puntos de pago año N/ Número de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año N-1 |

Modificar el literal b del ARTÍCULO 13. Deberes de los Consumidores de la resolución 668 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

Reutilizar las bolsas plásticas recibidas de los distribuidores para la separación de residuos en la fuente de acuerdo con las indicaciones de colores establecidas en la presente resolución.

1. **Vigencia, plazos y derogatorias**

La resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Los plazos otorgados se constituyen en un régimen de transición que permite al sector regulado realizar los ajustes necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y mestas establecidas.

La resolución adiciona la Resolución 688 de 2016.

1. **Referencias**

Adicional a las fuentes indicadas en el cuerpo de este documento, se han revisado las siguientes fuentes de información:

* www.bogota.gov.co
* www.uaesp.gov.co
* www.ambientebogota.gov.co

**WILLER EDILBERTO GUEVARA HURTADO**

Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

1. Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente. [↑](#footnote-ref-1)
2. Fundación Casa de la Paz. https://acuerdos.cl/noticias/conoce-las-experiencias-de-reciclaje-de-residuos-de-europa-a-japon/ [↑](#footnote-ref-2)
3. http://www.bogota.gov.co/article/Programa%20basura%20cero%20un%20estilo%20de%20vida%20en%20los%20bogotanos [↑](#footnote-ref-3)